



SP/605

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 09 OCT 2018

**VISTO:** lo dispuesto por el artículo 202 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013 en la redacción dada por la Ley N°19.290 de 17 de octubre de 2014;

**RESULTANDO:** que por las Resoluciones del Directorio de la Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE) N°462/15 de 30 de diciembre de 2015 y N°82/16 de 4 de mayo de 2016, el funcionario Carlos Heriberto MANTERO BARRUTI fue declarado personal excedente;

**CONSIDERANDO: I)** que la Oficina Nacional del Servicio Civil, informó que la declaración de excedencia se ajusta a derecho, correspondiendo proseguir el trámite para la incorporación del funcionario al Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería" – Unidad Ejecutora 004 "Dirección Nacional de la Propiedad Industrial", en el escalafón "A" Personal Técnico Profesional;

**II)** que la Comisión creada por el artículo 471 de la Ley N°16.226 de fecha 29 de octubre de 1991 practicó la adecuación presupuestal correspondiente y el informe técnico a que refiere el artículo 31 de la Ley N°18.719 de 27 de diciembre de 2010;

**ATENTO:** a lo establecido por la Ley N°19.290 de 17 de octubre de 2014, el artículo 202 de la Ley N°19.149 de 24 de octubre de 2013, artículo 12 de la Ley N°19.149 de 24 de octubre de 2013 y artículos 15, 17 a 19, 21 a 34 y 36 de la Ley N°18.719 de 27 de diciembre de 2010, Decreto N°435/011 de 8 de diciembre de 2011 y las Resoluciones del Directorio de la Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE) N°462/15 de 30 de diciembre de 2015, N°82/16 de 4 de mayo de 2016;

**EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
actuando en ejercicio de atribuciones delegadas**

**RESUELVE:**

**1º)** Incorpórase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución al funcionario, Carlos Heriberto Mantero Barruti, CI: 1.436.961-0, según el siguiente detalle:

**INCISO 08:"Ministerio de Industria, Energía y Minería"**

**UNIDAD EJECUTORA 004: "Dirección Nacional de la Propiedad Industrial"**



202192

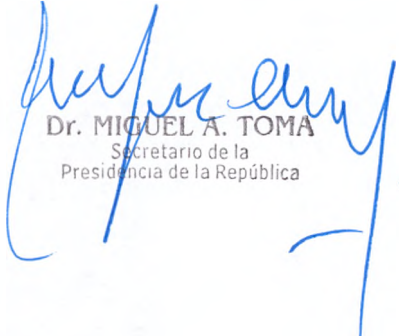
<b>NATURALEZA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>SERIE</b>	<b>ESC</b>	<b>GRADO</b>
<b>CONTRATOS PERMANENTES CIVILES</b>	<b>ASESOR XII</b>	<b>Profesional</b>	<b>A</b>	<b>4</b>

2º) La Contaduría del Organismo de destino deberá incluir al funcionario redistribuido en sus planillas presupuestales en un plazo no mayor a 60 días a partir de este acto administrativo y coordinará con la Contaduría del Organismo de origen el alta y baja simultánea del cargo y de su correspondiente retribución. Ambas contadurías comunicarán a la Contaduría General de la Nación los movimientos de créditos derivados de la incorporación.

3º) La Administración de Ferrocarriles del Estado - AFE, deberá remitir al Ministerio de Industria, Energía y Minería los antecedentes funcionales, en un plazo de 30 días corridos a partir de este acto administrativo.

4º) Comuníquese a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Nacional del Servicio Civil, Contaduría General de la Nación y pase por su orden a la Administración de Ferrocarriles del Estado - AFE y al Ministerio de Industria, Energía y Minería.

5º) Notifíquese al interesado, regístrese en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) o en el módulo Organización y Funcionario del Sistema de Gestión Humana (SGH), según corresponda y archívese.

  
Dr. MIGUEL A. TOMA  
Secretario de la  
Presidencia de la República